



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA

AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA (CÓRDOBA)
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL ILUSTRÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA, CELEBRADA EL DÍA
VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

En Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), siendo las veintiuna horas del día veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, se reúnen en el Salón de Sesiones de esta Casa Ayuntamiento, los siguientes Sres. Concejales:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Rafael Rivas Cabello (PSOE)

TENIENTES DE ALCALDE

D^a. Gema Elena González Nevado (PSOE)

D. José Antonio Carretero Lozano (PSOE)

D^a. Ana María Casas Nieto (PSOE)

CONCEJALES

D. Francisco Cano Gómez (PSOE)

D^a. María Nevado Barragán (PSOE)

D. José Crisanto Galán de la Fuente (PP)

D. Pedro Casas Vargas (PP)

D. Miguel Ángel Perea Franco (PP) (No asistió- Se excusó)

D^a. Ana María Jaraba Cantador (PP)

D. Francisco José Muñoz Cabello (PP)

Comparece igualmente el Secretario-Interventor Acctal de la Corporación, D. José Juan Bermúdez Martín, que da fe al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la Sesión Ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, citada para este día a las veintiuna horas.

Antes de iniciarse la sesión, por el Sr. Alcalde, se disculpó al Sr. Perea Franco, que no pudo asistir a la sesión por motivos personales.

Abierto el acto por la Presidencia, se trató, deliberó y resolvió acerca de los siguientes asuntos incluidos en su orden del día:

PUNTO PRIMERO.- APROBAR, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta del borrador del acta de la Sesión Ordinaria de este Pleno celebrada el día 27 de julio de 2016 cual se había remitido copia a los señores Concejales junto con la convocatoria de esta sesión, siendo sometida por la Presidencia a la consideración de la Corporación.



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA

Acto seguido, se someten votación y se aprueban las anteriores actas por UNANIMIDAD de los concejales presentes, con el voto a favor de los diez (10) concejales presentes, es decir, seis (6) concejales de PSOE y cuatro (4) concejales del PP.

PUNTO SEGUNDO.- LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y ADOPTAR EL ACUERDO QUE PROCEDA EN CUALQUIERA DE LOS ESCRITOS.

Por el Sr. Secretario se dio lectura de un escrito remitido por la FAMP, que textualmente dice:

“Estimado Alcalde: La Federación Andaluza de Municipios y Provincias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 198/1995, de 1 de agosto, por el que se crean los Consejos Provinciales de Medio Ambiente y de la Biodiversidad, te ha designado como representante titular en el Consejo Provincial de Córdoba, designando a José Manuel Ruiz Galiano, concejal de Cardeña, como tu suplente.

Te recuerdo que en la parte de Intranet /organismos públicos/ de nuestra web (www.famp.es) puedes encontrar información sobre la regulación, funciones y composición del referido organismo. En cualquier caso, y si precisas más información, puedes solicitárnosla por escrito.

Con fecha de hoy se da traslado del nombramiento a la Secretaría del consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad, a los efectos oportunos.

Recibe un cordial saludo. Antonio Nieto Riera.”

Por el Sr. Alcalde se indicó que cree que es importante estar representado en estos organismos, sobre todo en un tema tan importante para nosotros como es el Medio Ambiente.

Quedando la Corporación debidamente enterada de todo ello.

PUNTO TERCERO.- APROBAR, SI PROCEDE, LA DESIGNACIÓN DE DÍAS NO LECTIVOS CURSO 2016/2017.

Por el Sr. Secretario Acctal se dio lectura de los comunicados recibidos de los distintos centros educativos de la localidad, en el que trasladan la decisión de sus consejos escolares en la designación de los días no lectivos para el curso 2016/2017.

El Sr. Alcalde toma la palabra y expone que “Vista la necesidad de establecer los días no lectivos del calendario escolar del curso 2016/2017, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 9 de mayo de 2016 de la Delegación Provincial de Educación de Córdoba, por la que se aprueba el Calendario Escolar para el presente curso académico 2016/2017. Habrán de designarse hasta tres días no lectivos para el curso escolar, pero dado que entre las fiestas locales el Ayuntamiento ya ha designado dos de ellos, como es el día 20 de enero y el día 8 de septiembre (Nuestra Señora de Villaviciosa), los consejos escolares municipales nos han enviado un comunicado proponiendo la designación de los siguientes días como no lectivos:

- IES La Escribana: 31 de octubre de 2016 y 26 de mayo de 2017.



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA

-
- CEIP N^a S^a de Villaviciosa y S.E.P. Villaviciosa: 31 de octubre de 2016 y 26 de mayo de 2017.

En consecuencia, se plantea la necesidad de efectuar ante la Consejería de Educación la propuesta relativa a la determinación de los días no lectivos del curso escolar 2016/2017.

Por esta Alcaldía y a la vista de las propuestas formuladas, se presenta la siguiente Propuesta de Alcaldía:

PRIMERO.-Determinar como días no lectivos para el Curso Escolar 2016/2017 los que se relacionan a continuación:

- IES La Escribana: 31 de octubre de 2016 y 26 de mayo de 2017.
- CEIP N^a S^a de Villaviciosa y S.E.P. Villaviciosa: 31 de octubre de 2016 y 26 de mayo de 2017.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los distintos centros educativos de la localidad, así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Por el Sr. Galán de la Fuente se indicó que aprueba la designación propuesta por la Alcaldía, a la vista de los acuerdos de los centros educativos.

Seguidamente tomo la palabra el Sr. Carretero Lozano resaltando la importancia de los acuerdos tomados por los centros, teniendo en cuenta que uno de los días designados es fiesta popular, algo que se venía reivindicando desde hace tiempo.

Por el Sr. Alcalde se indicó que desde la concejalía de Educación se había hecho esta propuesta a los centros.

En el mismo sentido se manifestó la Sra. González Nevado, indicando que desde el consejo escolar municipal se elaboró esta propuesta aunque se barajaron también fiestas que no eran tradicionales en la localidad. Al final se acordó que uno de los días fuese fiesta tradicional en Villaviciosa de Córdoba, con el fin de potenciar las fiestas entre los menores, y el otro día se designara por el profesorado según sus intereses.

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, y una vez informado favorablemente por la Comisión correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los concejales presentes, con el voto a favor de los diez (10) concejales presentes, es decir, seis (6) concejales del Grupo PSOE y cuatro (4) concejales del Grupo PP, aprobar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.-Determinar como días no lectivos para el Curso Escolar 2016/2017 los que se relacionan a continuación:

- IES La Escribana: 31 de octubre de 2016 y 26 de mayo de 2017.
- CEIP N^a S^a de Villaviciosa y S.E.P. Villaviciosa: 31 de octubre de 2016 y 26 de mayo de 2017.



SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los distintos centros educativos de la localidad, así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

PUNTO CUARTO.- APROBAR, SI PROCEDE, LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE LOCALES, EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Por el Sr. Secretario se dio lectura de la propuesta de la Alcaldía que textualmente dice: "Vista la necesidad de aprobar una ordenanza reguladora de la tasa de utilización temporal o esporádica de locales, edificios e instalaciones municipales que regule la utilización por personas físicas o jurídicas y públicas o privadas de los locales, edificios e instalaciones propiedad del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba Vistos informes favorables de la Secretaría-Intervención, así como el Informe Económico Financiero emitido por el Técnico de Gestión de este Ayuntamiento. Atendido lo anterior se propone someter a la consideración del Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

PRIMERO. Aprobar la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE LOCALES, EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA, cuyo tenor literal obra en el expediente de referencia.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por el Sr. Alcalde se indicó que el motivo de haber confeccionado esta nueva Ordenanza es por la petición de numerosas familias de la localidad de celebrar eventos en instalaciones de titularidad municipal. Así las instalaciones que se han incluido en la Ordenanza para ser objeto de cesión son la Caseta Municipal y la nave de la Caseta Joven.

Tomó la palabra el Sr. Galán de la Fuente, como portavoz del P.P. para indicar que le parece bien que se regule la cesión de estas instalaciones, pero pregunta al Sr. Alcalde si las mismas cuentan con los requisitos legales pertinentes.



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA

Por el Sr. alcalde se contestó que se están llevando a cabo los trámites pertinentes, pero que estas instalaciones ya se vienen usando desde hace tiempo para estos fines y por ello cree que sí cuentan con ello.

El Sr. Galán manifestó que ya que se intenta regular esta cesión debería de hacerse también para otros locales no incluidos en la Ordenanza, por lo que votará que no a la aprobación de la misma.

Por el Sr. Alcalde se contestó que no ha dicho a qué otras instalaciones se refiere.

El Sr. Galán matizó que también votará en contra de la aprobación por que las instalaciones no cumplen con la legalidad exigida.

Por el Sr. Carretero Lozano, como portavoz del PSOE se indicó que lo que se busca con la aprobación de Ordenanza es regular el alquiler de la Caseta Joven y Caseta Municipal que tanto nos solicitan los vecinos y asociaciones para la celebración de Juntas de Monterías y otros eventos y manifestó que el PSOE sí votará a favor de la aprobación de la Ordenanza.

Por el Sr. Alcalde se indicó que en la ordenanza existen exenciones a favor de asociaciones, pero que también nos requieren las instalaciones vecinos de la localidad. Esta ordenanza existe en la mayoría de los municipios y como se ha indicado antes comenzamos la regulación con dos instalaciones sin que ello suponga que no se vayan a incrementar en más número, dado que se trata de una regulación abierta.

Por la Sra. Jaraba se propuso que los fondos que se recauden con el alquiler de estas instalaciones se reinvierta en mejoras para la Caseta Joven, como por ejemplo un aseo para minusválidos, la colocación de extintores, etc.

Por el Sr. Alcalde se contestó que esa propuesta ya ha sido apuntada antes y es cierto que hace falta hacer alguna mejora en la Caseta, pero recuerda que en cuatro años de mandato de su grupo político no se ha llevado a cabo nada de los que ahora se reclama.

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, y una vez informado favorablemente por la Comisión correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por seis (6) votos a favor, correspondientes a los señores concejales del grupo del PSOE y cuatro (4) votos en contra correspondientes a los señores concejales del grupo del P.P. aprobar los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE LOCALES, EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA, cuyo tenor literal es el que sigue:



“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE LOCALES, EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES”

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales por particulares, empresarios y asociaciones, con y sin ánimo de lucro.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

2.1. Ámbito objetivo

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los edificios, locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por empresarios, particulares y asociaciones, siempre que no cuenten con una Ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico, o normativa sectorial.

Quedan dentro del ámbito de aplicación sin carácter exhaustivo, los siguientes:

- Nave Usos Múltiples. (C/ Aceiteros).
- Caseta Municipal. (C/ Cristóbal Colón).

La autorización que se conceda a la utilización del edificio, local o instalación, no llevará aparejada las demás autorizaciones o permisos que dependan de otras administraciones públicas, las cuales habrán de obtenerse por el sujeto pasivo con carácter previo.

2.2. Ámbito subjetivo

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas, así como entidades a que se refiere el artículo 35.4 LGT que disfruten, utilicen o aprovechen los locales e instalaciones para cualquier actividad permitida.

Artículo 3. Uso de los Edificios, Locales e Instalaciones Municipales

Los edificios, locales e instalaciones municipales, podrán ser utilizados por empresarios, particulares y asociaciones para llevar a cabo en ellos, actividades culturales, musicales, deportivas, eventos sociales, exposiciones, reuniones, celebraciones privadas, etc., siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable y no haya ninguna otra actividad municipal organizada para el mismo lugar y fecha.

TÍTULO II: Normas Regulatoras de la Utilización de los Edificios y Locales Municipales

Artículo 4. Solicitudes

Los interesados en la utilización de edificios y locales municipales deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo y expreso. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los edificios y locales municipales (para uso propio o para



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA

su cesión a asociaciones locales), aún cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria.

En la instancia que deberá de ser presentada con una antelación mínima de 30 días – que podrá ser reducido en casos excepcionales, siempre que así lo acuerde la Alcaldía-, se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Duración [días/horas].
- Lista de actividades a realizar.
- Número de ocupantes.
- Finalidad.
- Motivos de la solicitud.
- Si la actividad será realizada directamente por el solicitante o será total o parcialmente cedida a empresarios del sector de la hostelería, debiendo presentarse en este caso una memoria explicativa de la actividad.

El Ayuntamiento podrá exigir la concertación del contrato de seguro de responsabilidad civil para la realización de actividades que por su naturaleza así lo aconsejen, así como la vigilancia en su caso y aquellas otras que se estimen convenientes.

Cuando sean varios los solicitantes, el Ayuntamiento se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al primero de los solicitantes.

Previa a la concesión de la autorización, la alcaldía podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Artículo 5. Deberes de los Usuarios

Los usuarios deberán:

1. Cuidar de los bienes, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo. Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, a la mayor brevedad posible.
2. Cuando por la utilización de alguno de los edificios e instalaciones, estos sufrieran desperfecto o deterioro imputable al titular de la autorización, aunque solo fuere por simple imprudencia o negligencia, dicho titular de la licencia estará obligado a abonar, sin perjuicio del pago de la tasa, el coste íntegro de los gastos de reparación, reconstrucción o indemnización de su importe, si fueren irreparables.

Artículo 6. Prohibiciones

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

- El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada, así como la cesión total o parcial de la gestión sin conocimiento y consentimiento expreso del Ayuntamiento.
- El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.



-El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.

-El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

-Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal, que tenga carácter público.

Artículo 7. Condiciones de Uso de los Locales e Instalaciones

Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso de los edificios y locales municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización.

En ningún caso podrán destinarse los edificios y locales del Ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización.

Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada período de utilización procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados cuando el ayuntamiento lo requiera.

En casos excepcionales, podrá ampliarse ese plazo de entrega previa autorización del órgano correspondiente.

Artículo 8. Autorización de Uso

La autorización de uso se resolverá por Decreto de Alcaldía. El beneficiario del uso del local, edificio o instalación, deberá llevar consigo y presentar al personal municipal encargado, la resolución municipal autorizatoria del uso.

De resultar necesarias llaves para la apertura y cierre de los locales, se facilitarán al interesado, quien responderá de su custodia y devolución en las oficinas a los empleados municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad. En caso de obtención de copias, previamente autorizadas, deberán ser devueltas igualmente al Ayuntamiento al término del período de uso de los edificios y locales.

En caso de no ser necesario el uso de llaves, será la Alcaldía o Concejalía correspondiente la que avise de la utilización, al personal del Ayuntamiento encargado de cualesquiera locales, edificios o instalaciones. Una vez finalizada su utilización, se realizará una nueva comprobación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Artículo 9. Determinaciones de la Autorización

De existir varias solicitudes para uso el mismo día, se valorará la posibilidad del uso de los distintos locales municipales, en aras a satisfacer la demanda. No obstante, se seguirá un orden de prioridad establecido según la naturaleza de la actividad solicitada, dando preferencia a las celebraciones familiares, y dentro de éstas, atendiendo preferentemente las solicitudes de bodas.

Asimismo se valorará:

- Clase de actividad: cultura, deportes, solidaridad, conferencias, ocio...



- Disponibilidad de locales o instalaciones como la solicitada.
- Número de destinatarios de la actividad.
- Duración temporal de la cesión.
- Carácter de la actividad (gratuita o de pago), pública o privada.

La resolución de estas solicitudes concurrentes, corresponderá a la Alcaldía o Concejal Delegado que se designe.

Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en el edificio, local o instalación.

Con el fin de responder al cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión, el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba exigirá la constitución de una fianza.

Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos. También responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, etc.

La autorización municipal comprende la cesión y uso del espacio público solicitado, así como el suministro de agua potable y de energía eléctrica, hasta el máximo contratado en cada edificio. Si por parte del beneficiario fuera necesario un mayor consumo eléctrico que con el que cuenta el edificio en ese momento, este deberá de tramitar con la compañía suministradora el oportuno expediente de alta de nuevo suministro, corriendo con todos los gastos que el alta ocasione.

Respecto del horario de apertura, con carácter general las actividades que se realicen deberán terminar con anterioridad a las 4:00 horas de la madrugada. Excepcional y justificadamente, de oficio o a instancia del interesado, el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba podrá determinar otras condiciones horarias.

Artículo 10. Cuota Tributaria

La cuota tributaria de esta tasa será la siguiente:

- Por uso de la nave de usos múltiples, caseta municipal y otros, para bodas o similares: 300,00 €.
- Por uso de la nave de usos múltiples, caseta municipal y otros, para comuniones, bautizos y similares: 150,00 €.
- Por uso de la nave de usos múltiples, caseta municipal y otros, para juntas de mañana de monterías: 100,00 €.

(Si la junta de la montería celebrara también el almuerzo, la tasa total por el día sería de 300,00 €.)

- Para otras actividades no recogidas en los apartados anteriores: 500,00 €.



Artículo 11. Exenciones

Las asociaciones estarán exentas si la actividad se gestiona total y directamente por sus asociados y el beneficio que en su caso se obtenga repercuta en la propia asociación y no en los socios considerados individualmente y de forma particular.

Artículo 12. Fianza

La fianza a depositar con anterioridad a la entrega de las llaves pro parte del Ayuntamiento, ascenderá al 50% de la cuota establecida en el artículo anterior, según el tipo de evento a celebrar.

La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 13. Comprobación Municipal del Uso Adecuado

Concluido el uso de edificio, local o espacio público municipal, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

Artículo 14. Gastos Ajenos al Uso de los Locales

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

- Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.
- Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.
- Gastos por la limpieza de los locales municipales, instalaciones o edificios.

TÍTULO III: Responsabilidades, Infracciones y Sanciones

Artículo 15. Responsabilidades

Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y



perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

Artículo 16. Infracciones

Se consideran infracciones las siguientes:

- Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.
- No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.
- Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.
- No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización dentro del plazo concedido al efecto.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.
- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.
- Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
- El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.
- La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.
- La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.



Artículo 17. Sanciones

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

- Infracciones muy graves: Hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: Hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: Hasta 750 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.”

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PUNTO QUINTO.- INSTANCIAS

No se presenta ninguna.

PUNTO SEXTO.- MOCIONES.

No se presenta ninguna.

PUNTO SÉPTIMO.- DACIÓN EN CUENTA DE LAS RESOLUCIONES Y COMUNICADOS DE LA ALCALDÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del R.O.F., se da cuenta al Pleno de la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión plenaria para que los Sres. Concejales conozcan el desarrollo de la Administración Municipal a efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando enterada la Corporación.



En concreto, se da cuenta de los siguientes Decretos de Alcaldía, los cuales obran en el expediente, relativos a la autorización, disposición, y reconocimiento de obligaciones, de un lado, y ordenación del pago:

- Decreto 630/2016 por importe de 34.736,83 € de fecha 26-07-2016
- Decreto 654/2016 por importe de 10.206,85 € de fecha 29-07-2016
- Decreto 665/2016 por importe de 9.369,37 € de fecha 10-08-2016
- Decreto 676/2016 por importe de 6.591,47 € de fecha 19-08-2016
- Decreto 773/2016 por importe de 37.799,93 € de fecha 06-09-2016
- Decreto 774/2016 por importe de 2.566,62 € de fecha 07-09-2016
- Decreto 775/2016 por importe de 34.683,71 € de fecha 07-09-2016
- Decreto 776/2016 por importe de 5.290,15 € de fecha 13-09-2016
- Decreto 777/2016 por importe de 8.812,62 € de fecha 13-09-2016
- Decreto 779/2016 por importe de 22.602,07 € de fecha 14-09-2016
- Decreto 780/2016 por importe de 12.636,21 € de fecha 14-09-2016
- Decreto 801/2016 por importe de 2.571,21 € de fecha 21-09-2016

Los Sres. Concejales se dan por enterados.

PUNTO OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente se dirige a los señores miembros de la Corporación preguntándoles si tienen algún ruego o pregunta que formular, concediendo la palabra a los Srs. Concejales.

Tomó la palabra en primer lugar D. José Crisanto Galán de la Fuente como portavoz del PP, quien manifestó el ruego de que en la calle Tomás Carretero, tras la propuesta de que se regule el aparcamiento en la calle, se instale una señal vertical de forma que quede siempre una acera libre de coches aparcados.

Preguntó también sobre las gestiones que se están llevando a cabo para la adquisición de un coche para la Policía Local.

Por último solicitó un resumen de las gestiones efectuadas en un año de gobierno ya transcurrido.

Seguidamente tomó la palabra D. Francisco José Muñoz Cabello, del grupo popular, quien preguntó si alguien solicitó poner una barra en la calle el día que se instaló el tobogán de agua.

D^a. Ana María Jaraba Cantador, concejal del Grupo PP, realiza las siguientes manifestaciones: Rogó que para el próximo año se invierta en las naves los ingresos que se generen por el alquiler de estos edificios, dado que estos no cumplen con la legalidad vigente.

Sobre las orquestas de la feria y los precios cobrados por estas, manifiesta que lo ve excesivo para la calidad que han tenido. Eran nefastas y con un precio desorbitado en relación calidad-precio. Es consciente de que en el mes de agosto suben los precios de estos contratos. Pero ha habido numerosas quejas de vecinos y pide que no vuelva



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA

a ocurrir.

D. Pedro Casas Vargas, concejal del Grupo PP, realiza los siguientes ruegos y preguntas: En primer lugar y sobre el asunto de la ordenanza de alquiler de instalaciones, manifiesta que existen otras instalaciones susceptibles de ser cedidas y solicita que se incluyan en la ordenanza estas otras. Indica que ya sabemos cuales son estas y además las que las han usado ya, han pagado por ello.

Indicó al equipo de gobierno que ellos, el PP, cuando entraron al Ayuntamiento también se encontraron instalaciones en mal estado, como estas naves, la nave de bomberos, la nave de electricidad del mercado, etc, y no por ello tenemos que estar siempre volviendo atrás.

Preguntó también por el tipo de contratos que se están haciendo en materia de empleo.

Por último indicó que ya formuló una pregunta sobre lo acontecido en la tirada al plato y aun no se le ha contestado.

Por el Sr. Carretero Lozano, como portavoz del PSOE se contestó al Sr. Galán sobre la propuesta de la calle Tomás Carretero, indicando que se trata de una calle ancha y en la que se encuentran el consultorio médico, el DIA y varios bares. Con esa propuesta reduciríamos considerablemente los aparcamientos, lo cual no debíamos hacer con la afluencia que tiene la calle y la anchura que tiene. Otra cuestión es la de vigilar que los vehículos no aparquen subidos al acerado.

Acerca de la propuesta formulada sobre la Ordenanza que acabamos de aprobar, sí se estudiará la posibilidad de incluir otros locales.

Por el Sr. Alcalde se indicó que el asunto de las instalaciones a incluir en la Ordenanza ya ha sido debatido y aprobado en su punto del orden de día, por lo que pide que no se sea reiterativo sobre el mismo.

Sobre el asunto de la calle Tomás Carretero, se indicó que ya se puso en un solo sentido, y si ahora paraliza la circulación es culpa de los propios conductores y el uso de los aparcamientos que hacemos. Ya se pidió informe a la Policía y pediremos un segundo informe.

Sobre la pregunta del vehículo de la Policía contestó que se ha estado estudiando la posibilidad de adquirirlo mediante la formula de renting con una empresa de la localidad. El asunto estaba cerrado y al incluirse el puente y demás accesorios del coche, nos ha subido el coste de 368 a 544 euros y no estamos de acuerdo, por lo que se ha buscado otra vía de adquisición. En Comisión informativa dará más detalles de la operación.

Sobre la petición de una memoria del año de gobierno, enunció una serie de obras que se habían ejecutado, pero indicó que preparará una memoria, para dar lectura de la misma en otra sesión plenaria.

Acerca de la pregunta sobre si se solicitó o permitió una barra en la vía pública para el día del tobogán del agua, respondió que el Ayuntamiento no debe permitir este tipo de actividades por muchas razones. Manifestó que le extraña este pregunta después de haber hablado insistentemente sobre la legalidad y competitividad.

Sobre la propuesta de la Sra. Jaraba, contestó que el dinero que se recaude por la cesión de las instalaciones municipales, engrosará nuestro presupuesto, y ya veremos a qué se destina. Con la aprobación de la Ordenanza lo que pretendemos es regular y



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA

ordenar la situación de estos locales en las cesiones de los mismos a los vecinos. En referencia a la pregunta sobre los contratos, pregunta al Sr. Casas si se refiere a contratos de obra, contestando este que sí. Indicó que se va a iniciar la obra de construcción de nichos en el cementerio municipal y cedió el uso de la palabra a la Sra. Casas Nieto, como concejala de empleo.

Por la Sra. Casas Nieto se indicó al Sr. Casas Vargas que los contratos de empleo del Ayuntamiento son, además de los de siempre de limpieza, dumper, etc, los que ahora se inician con la construcción de los nichos del cementerio, en la cual se contratará por dos meses a oficiales y peones, igualando el tiempo de contrato de ambos, por las quejas recibidas por estos últimos trabajadores. El resto de obras se seguirá con la misma línea. Indicó también que vamos a disponer de veinticinco meses de empleo social y próximamente iniciaremos los contratos del programa de ayuda a la contratación.

Por el Sr. Cano Gómez, como concejal del área de deportes y festejos, se contestó al Sr. Casas Vargas, acerca de la pregunta sobre la tirada al plato, que esta efectivamente fue organizada por este Ayuntamiento y la misma no costó ni un euro a esta entidad. Las cuentas que solicita las tenía preparadas para facilitárselas en la Comisión, pero al no asistir no se las pudo enseñar. Le invita a que cuando quiera se pase por su despacho para facilitárselas y explicarle lo que considere.

A la Sra. Jaraba sobre su intervención acerca de las orquestas de feria, le indicó que es muy complicado por la fecha en la que celebramos la feria. No cree que deba de decirse que fueron nefastas. Es cierto que de verlas en internet a verlas en directo cambian mucho. Pero también es cierto que nos han costado quinientos euros menos que el año anterior. Una de las orquestas sí valía, pero puede gustar más o menos, pero si la segunda no valía, no vendrá más por aquí. Repite que es un tema muy complicado.

La Sra. Jaraba contestó que sabe que es un tema complicado, pero que el Sr. Cano está liberado y tiene tiempo para verlas mejor en directo. Y le indica que la palabra del gerente de la empresa de espectáculos no es ley, puesto que lo que pretende es vender. Las orquestas han sido muy malas y lo que pretendemos con este ruego es que se mejoren para el año próximo.

Por el Sr. Galán de la Fuente se añadió que el comentario del pueblo en general es que las orquestas han sido malas y eso hay que mejorarlo. Sobre el vehículo de la Policía, sabe que se están llevando a cabo las gestiones, pero se trata de un asunto fundamental para llevar a cabo las funciones de la policía y por ello ruega que se de al tema la prioridad que requiere.

Por el Sr. Alcalde se contestó que será él, el Alcalde que con este nuevo vehículo, haya comprado ya tres coches para la policía local. Cuando se inició esta legislatura él se encontró esta situación y el estado en el que se encontraba el vehículo de la Policía. Está intentando dar solución al asunto, pero también es verdad que la policía puede prestar servicios sin ser indispensable el coche.

Tomó la palabra seguidamente el Sr. Muñoz Cabello para indicar que efectivamente la



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA

colocación de una barra en la vía para el día del tobogán de agua es ilegal, pero también lo es que se le permita a una asociación que lo hizo en carnaval.

Contestó el Sr. Alcalde que la barra que se montó en carnaval formaba parte del disfraz que llevaban y esta que lo solicita para el tobogán de agua es ya reiterativa. Tomamos nota de lo expuesto pero no lo compartimos.

El Sr. Casas Vargas indicó al Sr. Alcalde que este asunto de la barra lo ha disfrazado bastante bien. Sobre el asunto de la tirada preguntó al Sr. Cano si se ha cobrado por la participación en la misma y cuanto se cobró; así como también qué ingresos y gastos tuvo la actividad y si tuvo participaciones de alguien.

El Sr. Alcalde contestó al Sr. Casas que esa información ya la dio el Sr. Cano en Comisión a la cual él no asistió y ya se le ha indicado que venga cuando quiera a su despacho para darle toda la información solicitada.

El Sr. Casas se dirigió al Sr. Alcalde diciéndole que estaba mintiendo y volvió a solicitar el uso de la palabra.

El Sr. Alcalde le negó el uso de la palabra pues ya había tenido varias intervenciones reiterativas y más después de perder las formas con la falta de respeto.

El Sr. Casas manifiesta que pidió esa información y se le dijo que ya se la daría en Pleno y no se la da.

El Sr. Alcalde le indicó que no tiene el uso de la palabra, ante lo cual todos los integrantes del grupo municipal del P.P. se levantaron de su asiento abandonando el Salón de Plenos, siendo las veintidós horas y ocho minutos.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las veintidós horas y diez minutos de la que se extiende la presente minuta, de lo que yo, como Secretario-Interventor Acctal, certifico.

Vº Bº / EL ALCALDE- PRESIDENTE

D. Rafael Rivas Cabello
(Firmado Digitalmente)